



SESIÓN NO PRESENCIAL N° 879/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 07 de julio de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 07 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 879/22, contándose con la participación de los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipeño Tamara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Mónica Orozco Matzunaga, Secretaria (e) del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 043-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 058-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 165-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 043-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 879/4163/22

Visto el Informe N° 165-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- DENEGAR la solicitud de informe oral presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.
- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 043-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - MODIFICAR, el monto de la multa de 51 UIT a 42,5 UIT, al haberse verificado el incumplimiento del artículo 25 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones y, calificada como grave en el artículo 5 de la Resolución N° 278-2017-GG/OSIPTEL, en tanto no se efectuaron las devoluciones correspondientes a 21 975 servicios de televisión por cable inactivos, por el monto de S/. 37 086,93, dentro del plazo establecido.
 - CONFIRMAR la multa de 90,6 UIT impuesta, al verificarse el incumplimiento del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, en tanto no entregó la información requerida con carácter



obligatorio mediante la carta N° 1614-GSF/2019 dentro del plazo perentorio establecida en la misma.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, el informe N° 165-OAJ/2022, así como las Resolución N° 043-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 057-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 042-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 169-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 004-2022-TRASU/PAS/OSIPTTEL.

Acuerdo 879/4164/22

Visto el Informe N° 169-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- DENEGAR la solicitud de informe oral presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.
- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 057-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la responsabilidad por el incumplimiento de doce (12) compromisos de mejora relacionados al valor objetivo del indicador CCS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 9 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL.
 - (ii) MODIFICAR, el monto de nueve (9) multas impuestas, las cuales están detalladas en la tabla, al haberse verificado el incumplimiento del compromiso de relacionados al valor objetivo del indicador CCS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 9 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, tal como se detalla:



Centro Poblado	Monto de la Multa calculado con la Guía de Multas (2019)	Monto de la Multa calculado con la metodología de Multas (2021)
Contama	51 UIT	23,4 UIT
La Peca	51 UIT	9,3 UIT
Luya	51 UIT	9,3 UIT
Yauli	51 UIT	9,3 UIT
Villa María del Triunfo	51 UIT	9,3 UIT
Huayllay	51 UIT	23,4 UIT
Paucartambo	51 UIT	23,4 UIT
San Lucas (Pueblo Nuevo de Colán)	51 UIT	23,4 UIT
Tamarindo	51 UIT	23,4 UIT

- (iii) CONFIRMAR el monto de tres (3) multas impuestas al haberse verificado el incumplimiento del compromiso de mejora relacionados al valor objetivo del indicador CCS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 9 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL, tal como se detalla:

Centro Poblado	Monto de la Multa calculado con la Guía de Multas (2019)
Quivilla	76,72 UIT
Masisea	76,72 UIT
Santa Sofía	76,72 UIT

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. conjuntamente con su Anexo;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, el informe N° 169-OAJ/2022, así como las Resolución N° 057-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 032-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 043-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 170-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 032-2022-GG/OSIPTTEL.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

000032

NOTARÍA Herrera Carrera

Acuerdo 879/4165/22

Visto el Informe N° 170-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- DENEGAR la solicitud de informe oral presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.
- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 032-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la responsabilidad por el incumplimiento de seis (6) compromisos de mejora relacionados al valor objetivo del indicador CCS y cinco (5) compromisos de mejora relacionados al valor objetivo del indicador CV, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de los Anexos 9 y 10 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL.
 - (ii) MODIFICAR el monto de tres (3) multas impuestas, las cuales están detalladas en la tabla, al haberse verificado el incumplimiento del compromiso de relacionados al valor objetivo del indicador CCS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 9 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, tal como se detalla:

Centro Poblado	Monto de la Multa calculado con la Guía de Multas (2019)	Monto de la Multa calculado con la metodología de Multas (2021)
Chacas	51 UIT	21,8 UIT
Sihuas	51 UIT	21,8 UIT
Huepetuhe	51 UIT	21,8 UIT

- (iii) MODIFICAR el monto de cinco (5) multas impuestas, las cuales están detalladas en la tabla, al haberse verificado el incumplimiento del compromiso de relacionados al valor objetivo del indicador CV, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 10 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, tal como se detalla:

Centro Poblado	Monto de la Multa calculado con la Guía de Multas (2019)	Monto de la Multa calculado con la metodología de Multas (2021)
Chacas	51 UIT	2,9 UIT
Sócota	51 UIT	2,9 UIT
Angamarca	51 UIT	2,9 UIT
Chicla	51 UIT	2,9 UIT
Requena	51 UIT	1,2 UIT



- (iv) CONFIRMAR el monto de tres (3) multas impuestas al haberse verificado el incumplimiento del compromiso de mejora relacionados al valor objetivo del indicador CCS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 9 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, tal como se detalla:

Centro Poblado	Monto de la Multa calculado con la Guía de Multas (2019)
Pucucho	76,72 UIT
Contamana	76,72 UIT
San Felipe de Viscaya	76,72 UIT

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. conjuntamente con su Anexo;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, el informe N° 170-OAJ/2022, así como las Resolución N° 032-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 374-2021-GG/OSIPTEL - Expedientes acumulados N° 006 y 009-2016-GG-GFS/MC y N° 005-2021-GG-DFI/MC.

Mediante Informe N° 174-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 374-2021-GG/OSIPTEL - Expedientes acumulados N° 006 y 009-2016-GG-GFS/MC y N° 005-2021-GG-DFI/MC.

Acuerdo 879/4166/22

Visto el Informe N° 174-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:



- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA contra la Resolución N° 374-2021-GG/OSIPTEL.
- Denegar la solicitud de suspensión del procedimiento, formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 174-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 174-OAJ/2022 y la Resolución N° 374-2021-GG/OSIPTEL y N° 324-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Solicitudes del uso de la palabra en Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Mediante Memorando N° 751-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL la opinión de dicha oficina respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores, proponiendo aceptar determinados casos y rechazar otros, según su novedad o importancia.

I.6. Solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 004-2022-CD-DPRC/IC

Mediante Informe N° 109-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo, la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 879/4167/22

Visto el Informe N° 109-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADA** la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta TDP-2517-AG-AER-22, y, en consecuencia, declarar como **INFORMACIÓN RESTRINGIDA** a la información materia de análisis de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.
- La información que se indica como restringida será considerada como pública, a partir de la fecha de publicación de la Resolución que establezca el Factor de Productividad septiembre 2022 – agosto 2025.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00109-DPRC/2022 a Telefónica del Perú S.A.A.



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Aceptación de renuncia de miembro del Cuerpo Colegiado Ad Hoc

Mediante Informe N° 029-STSR/2022 la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, elevó al Presidente Ejecutivo la aceptación de renuncia de miembro del Cuerpo Colegiado Ad Hoc.

Acuerdo 879/4168/22

Visto el Informe N° 029-STSR/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la designación de las servidoras públicas del Osiptel Alexandra Selene Cuya Manco, María Mercedes Huambachano Santibáñez y Vanessa Thorsen Orrego de Hurtado, como vocales titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (Trasu).
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la resolución que designa a las citadas servidoras públicas del Osiptel como vocales titulares del Trasu, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se apruebe sea publicada en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.osiptel.gop.pe>), así como para la notificación de la presente resolución a las personas a quienes se designa.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

II.1. Memorando N° 305-DPRC/2022

Mediante proveído de fecha 23 de junio de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 305-DPRC/2022 mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia remite el enlace a la grabación de la audiencia pública descentralizada llevada a cabo el 21 de junio de 2022, correspondiente al proyecto de resolución que establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2022, dentro del régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.2. Memorando N° 014-STTSC/2022**

Mediante proveído de fecha 17 de junio de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 014-STTSC/2022 mediante el cual la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias pone en conocimiento la Resolución N° 013-2022-TSC/OSIPTEL del 10 de mayo de 2022.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 22:10 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente
Arturo Vásquez Gordano
Director
Jesús Villanueva Napurí
Director
Carlos Barreda Tamayo
Director